

MANCOMUNIDADES MUNICIPALES

Mancomunidad Hoya de Buñol-Chiva

2026/02916 Anuncio de la Mancomunidad Hoya de Buñol-Chiva sobre la aprobación definitiva de la modificación de la ordenanza municipal reguladora del precio público por la prestación del servicio de la Escuela de Verano.

ANUNCIO

Al no haberse presentado reclamaciones durante el plazo de exposición al público, queda automáticamente elevado a definitivo el acuerdo plenario provisional de la Mancomunidad Intermunicipal Hoya de Buñol-Chiva, de fecha 2 de agosto de 2021, sobre la aprobación inicial de la Ordenanza Reguladora del Precio Público por la prestación del Servicio de la Escuela de Verano, cuyo texto íntegro se hace público en cumplimiento del artículo 17.4 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, y que se relaciona a continuación:

En uso de las facultades conferidas por el art. 142 de la Constitución y, de conformidad con lo dispuesto en el art. 41 y siguientes del R. D. Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales y, el art.49 de la Ley 7/85, de 2 de abril, de Bases de Régimen Local, esta Mancomunidad establece el precio público por prestación del servicio de Escuela de Verano, que se regirá por la presente Ordenanza, cuyas normas atienden a lo prevenido en el art. 127 del citado R. D. Legislativo 2/2004.

Artículo 1.- Concepto.

Constituye el concepto de este precio público la prestación del servicio de Escuela de verano.

Artículo 2.- Obligados al pago.

Estarán obligados al pago del precio público regulado en esta ordenanza las personas físicas que soliciten la matriculación en el curso de escuela de verano.

Artículo 3.- Cuantía.

La cuantía será la cantidad resultante de aplicar la siguiente tarifa:

Única.- Curso escuela de verano en las dependencias que habilite cada Ayuntamiento de esta Mancomunidad: 20 € por niño y curso.

Artículo 4.- Obligación de pago.

Nace la obligación de pago del precio público cuando el interesado se matricule en el curso escuela de verano.



Artículo 5.- Normas de gestión.

El precio público se exigirá en régimen de autoliquidación. A tal efecto, junto con la presentación de la solicitud para la matriculación en el curso de escuela de verano deberá adjuntarse copia del recibo acreditativo del ingreso previo del importe de la cantidad correspondiente a la tasa.

Artículo 6.- Devolución.

Los obligados al pago tendrán derecho a la devolución del precio público cuando el curso de escuela de verano no se desarrolle por causa imputable a la Mancomunidad, siempre que se acredite su pago. Se entiende por causa imputable a la Mancomunidad la originada exclusivamente por voluntad municipal que no venga motivada, promovida, ocasionada o provocada por actuaciones, hechos, obras, conductas o comportamientos de los interesados, o por causas ajenas a la Mancomunidad.

Artículo 7.- Derecho supletorio.

Para lo no previsto en esta Ordenanza se estará a lo dispuesto en el TRRLHL y demás normas que resulten de aplicación. Especialmente, en todo lo relativo a infracciones y sanciones se estará a lo dispuesto en la Ley 58/03, de 17 de diciembre, General Tributaria.

Disposición Adicional Única. Modificación de los preceptos de la ordenanza y de las referencias que hace a la normativa vigente, con motivo de la promulgación de normas posteriores.

Los preceptos de esta Ordenanza que, por razones sistemáticas reproduzcan aspectos de la legislación vigente y otras normas de desarrollo, y aquellos en que se hagan remisiones a preceptos de ésta, se entenderá que son automáticamente modificados y/o sustituidos, en el momento en que se produzca la modificación de los preceptos legales y reglamentarios de que traen causa.

Disposición Final Única. Entrada en vigor y vigencia. La presente Ordenanza entrará en vigor y será de aplicación a partir del día siguiente al de su publicación íntegra en el Boletín Oficial de la Provincia. La presente Ordenanza continuará en vigor, sin perjuicio de que pueda ser objeto de modificación, hasta que se acuerde su supresión.

Y para que conste a los efectos oportunos expido el presente certificado, en Yátova, a fecha de la firma electrónica.

Yátova, 10 de marzo de 2026.—El presidente, Juan Antonio Díaz Torralba.

